

Resolución Nro. CNE-DPT-2015-0006

Ambato, 06 de febrero de 2015

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
DRA. SANDRA ANABELL PÉREZ CÓRDOVA
DIRECTORA PROVINCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el numeral 2 del Art. 18 Íbidem, expresamente determina que: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: ...Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”

Que, el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: ... Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”

Que, el numeral 7 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que una de las Atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana es: “Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público y difundir informes al respecto, los mismos que serán enviados al órgano competente.”

Que, el inciso primero del Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones; y el segundo inciso íbidem advierte que: “En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de

Resolución Nro. CNE-DPT-2015-0006

Ambato, 06 de febrero de 2015

información.”

Que, según se indica en la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Electoral publicada en la página del web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que: “la máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera, del nivel nacional, o el responsable o la responsable de las Entidades Operativas Desconcentradas del nivel territorial y de las Unidades de Atención o Gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, y Participación o Desarrollo Humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del Informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). De este equipo se designará a un servidor o servidora responsable del proceso de rendición de cuentas y a un servidor o servidora responsable del registro del Formulario de *Informe* en el sistema informático del CPCCS.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.”

RESUELVE:

Artículo 1.- Se conforme el Equipo del Proceso de Rendición de Cuentas de la Delegación Electoral Provincial de Tungurahua, misma que estará integrada por los funcionarios:

Responsable para el Proceso de Rendición de Cuentas: NUÑEZ EUGENIO JEANETH DEL ROCIO.

Responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas en el Sistema: ROJAS CONDE JAIME PATRICIO.

Así como también se dispone formar la comisión de apoyo, conformada por los funcionarios electorales:

- BARRAGAN GARCIA DIEGO IVAN
- LUNA SANZ ALEX
- PAREDES CARRILLO NELSON GONZALO
- VELA SALAZAR OSWALDO ALEJANDRO
- PATRICIA ELIZABETH VELASTEGUI MASAPUNCHO
- VILLAFUERTE MAISA ALEX SANTIAGO
- OQUENDO OQUENDO SILVIA MAGDALENA DEL ROCIO

Artículo 2.- El equipo del Proceso de Rendición de Cuentas será responsable de desarrollar las fases requeridas para el proceso de Rendición de cuentas con sujeción a la ley y de manera oportuna y pormenorizada.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Resolución Nro. CNE-DPT-2015-0006

Ambato, 06 de febrero de 2015

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral a los 6 de días del mes de febrero de 2015.

Ab.Santiago Villafuerte
**Secretario Delegación Provincial
Electoral de Tungurahua**

Dra. Sandra Anabell Perez Cordova
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

AV